

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: JOHNATAN DAVID ESLAVA MUÑOZ
Rad.: 765204003003-2019-00522-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente actuación a fin de que se sirva proveer lo pertinente. Palmira, Valle.

4 de diciembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Rad. 765204003003-2019-00522-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1240

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el asunto de la referencia se observa que al momento de librar la correspondiente orden de pago, en el literal 1.6, del numeral 1 del auto interlocutorio Nro. 129 del 28 de enero de 2020, se indicó como capital en pesos adeudado la suma de \$242.119.00, siendo el valor correcto **\$244.119.00.**

En tal sentido, se ordenará corregir el auto interlocutorio en mientes, en su literal 1.6, numeral 1.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el auto interlocutorio Nro. 129 del 28 de enero de 2020, el cual quedará así: “**1.6.** Por la cantidad de **903.8058 UVR** correspondientes a la cuota de capital vencida del 27 de octubre de 2019, conforme al referido pagaré los cuales equivalen a **\$244.119.00.**, liquidados con el valor de la UVR al 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- CORREGIR el Nro. 129 del 28 de enero de 2020, en el que se entenderá que la garantía real sobre el bien inmueble identificado con la matrícula Nro. 378-159863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, (V), constituida a través de la Escritura Pública Nro. 1849 del 6 de agosto de 2009, de la Notaría Cuarta del Circulo de Cali, Valle.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada de manera personal en la forma establecida en los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: JOHNATAN DAVID ESLAVA MUÑOZ
Rad.: 765204003003-2019-00522-00

R.

/3

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e3c5b914e45b6e0a5cf5b3c1693ffa45db66e155b2e07300971dbc6e9f4a0c7
Documento generado en 04/12/2020 12:18:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>